

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP- 0194-2013
(de 26 de diciembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 99364, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, mediante Resolución C.B.N. No. 2- 83 de 7 de enero de 1983, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que, mediante Resolución SBP-0173-2013 de 19 de noviembre de 2013, esta Superintendencia autorizó el traspaso del 98.92% de las acciones de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S.A.**, conforme los términos establecidos en la operación propuesta, a favor de **LEASING BOGOTÁ, S.A. PANAMÁ**;

Que, el Banco por intermedio de apoderado especial, ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, se autorizará la utilización de una sola expresión como razón social de un Banco;

Que, por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las reformas al pacto social de los Bancos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S.A.** a cambiar su razón social por la de **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 17 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No 1-81 de 17 de febrero de 1981.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO

Alberto Vásquez.

/ps